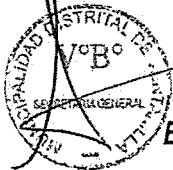




MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE VENTANILLA

## ACUERDO DE CONCEJO N° 044-2023/MDV-CDV

Ventanilla, 27 de abril de 2023



**EL CONCEJO MUNICIPAL DISTRITAL DE VENTANILLA**

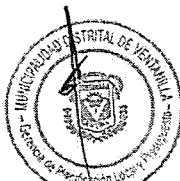
**VISTO:**



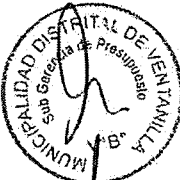
En Sesión Ordinaria de Concejo Municipal presencial y virtual de fecha 27 de abril de 2023, el Oficio N° 000012-2023-DDC CALLAO/MC de la Dirección Desconcentrada de Cultura del Callao, el Informe N° 04-2023/MDV-GJC de la Gerencia de Juventud y Cultura, el Memorando N° 754-2023/MDV-GPLP de la Gerencia de Planificación Local y Presupuesto, el Informe N° 062-2023/MDV-GPLP-SGPI de la Subgerencia de Planificación e Inversiones, el Informe N° 651-2023-MDV/GPLP-SGP de la Subgerencia de Presupuesto, el Memorando N° 092-2023/MDV-GAJ y el Informe Legal N° 114-2023/MDV-GAJ de la Gerencia de Asesoría Jurídica, los Proveídos N° 293-2023 y N° 1654-2023 de la Gerencia Municipal y el Dictamen N° 015-2023/MDV-CAL de la Comisión de Asuntos Legales, respecto a la suscripción del Convenio Marco de Colaboración Interinstitucional entre la Dirección Desconcentrada de Cultura del Callao del Ministerio de Cultura y la Municipalidad Distrital de Ventanilla, y;



**CONSIDERANDO:**



Que, conforme lo establece el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley N° 30305, Ley de Reforma Constitucional, en concordancia el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, las Municipalidades Provinciales y Distritales son órganos de Gobierno Local que tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

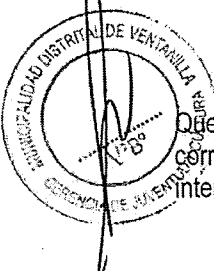


Que, el numeral 87.1 del artículo 87° del T.U.O. de la Ley N° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS contempla que: "Las relaciones entre las entidades se rigen por el criterio de colaboración, sin que ello importe renuncia a la competencia propia señalada por ley";



Que, es menester precisar lo preceptuado en el numeral 88.1 del artículo 88 de la normativa acotada en el numeral precedente; así como, el numeral 88.3 y 88.4 del mencionado artículo, respectivamente, indica lo siguiente:

- "88.1 Las entidades están facultadas para dar estabilidad a la colaboración interinstitucional mediante conferencias entre entidades vinculadas, convenios de colaboración u otros medios legamente admisibles.
- 88.3 Por los convenios de colaboración, las entidades a través de sus representantes autorizados, celebran dentro de la ley acuerdos en el ámbito de su respectiva competencia, de naturaleza obligatoria para las partes y con clausula expresa de libre adhesión y separación.
- 88.4 Las entidades pueden celebrar convenios con las instituciones del sector privado, siempre que con ello se logre el cumplimiento de su finalidad y no se vulnere normas de orden público".



Que, el artículo 9° numeral 26 de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades preceptúa que, corresponde al Concejo Municipal: "Aprobar la celebración de convenios de cooperación nacional e internacional y convenios interinstitucionales";



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE VENTANILLA

## ACUERDO DE CONCEJO N° 044-2023/MDV-CDV

Que, la Ley Orgánica de Municipalidades, contempla en su artículo 20°, numeral 23, que son atribuciones del Alcalde, entre otros: "Celebrar los actos, contratos y convenios necesarios para el ejercicio de sus funciones";

Que, el artículo 41° de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, establece que: "Los acuerdos son decisiones, que toma el Concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional";

Que, mediante Oficio N° 000012-2023-DDC CALLAO-MC de 11 de enero de 2023, la Dirección Desconcentrada de Cultura del Callao manifiesta a la Municipalidad Distrital de Ventanilla la voluntad de trabajo conjunto y articulado para la protección, puesta en valor del patrimonio cultural, la promoción de las industrias culturales, el respeto y valoración de nuestra diversidad cultural en el distrito de Ventanilla;

Que, a través del Proveído N° 293-2023 de 16 de enero de 2023, la Gerencia Municipal deriva los actuados a la Gerencia de Juventud y Cultura, a fin de que tome acciones dentro de sus competencias;

Que, con Informe N° 04-2023/MDV-GJC de 16 de marzo de 2023, la Gerencia de Juventud y Cultura remite a la Gerencia de Asesoría Jurídica su opinión favorable respecto a la propuesta de Convenio Marco de Colaboración Interinstitucional entre la Dirección Desconcentrada de Cultura del Callao y la Municipalidad Distrital de Ventanilla, indicando que luego de la reunión llevada a cabo el 06 de febrero de 2023 con el señor Cesar Augusto Benavides Pastor, Director; señor Augusto Zavala Rojas, Subdirector y señora Erika Stigler Arcia, Administradora, representantes de la Dirección Desconcentrada de Cultura del Callao, en el cual se plantea la suscripción de un Convenio Marco de Colaboración Interinstitucional entre ambas instituciones; concluyendo en su informe, entre otros, lo siguiente:

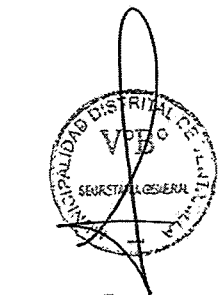
- Por los fundamentos expuestos, por la Dirección Desconcentrada de Cultura del Callao quien representa al Ministerio de Cultura en el ámbito territorial de la Provincia Constitucional del Callao y es responsable de ejercer de manera desconcentrada las funciones ejecutivas del Ministerio, relacionadas a las materias de patrimonio cultural, industrias culturales, artes, museos e interculturalidad, implementando las políticas, lineamientos técnicos y directivas, entre otros, la Gerencia de Juventud y Cultura, propone se le brinde las facilidades correspondientes al trámite respectivo, a fin de suscribir el presente convenio.
- Cabe resaltar que el Distrito de Ventanilla posee tres de los recintos arqueológicos más importantes de toda la Región Callao y tenemos la responsabilidad de seguir contribuyendo al fortalecimiento y revaloración del conocimiento de nuestro pasado histórico y del importante legado que nos dejaron quienes se asentaron en todo el territorio que ahora le llamamos Ventanilla.
- Teniendo en cuenta que contamos con más de 60 organizaciones, agrupaciones y colectivos culturales y además cientos de artistas independientes que fomentan la cultura en sus diferentes manifestaciones y que ya están llevando capacitaciones, seminarios, talleres para poder participar de los estímulos económicos para la cultura, acompañamiento en el proceso de inscripciones de los futuros Puntos de Cultura Chalacos e incentivara que todos puedan ser parte del RENTOCA que es el Registro Nacional de Trabajadores y Organizaciones Culturales y las Artes.
- En relación con los mencionado, el Convenio Marco de Colaboración Interinstitucional entre la Dirección Desconcentrada del Callao y la Municipalidad Distrital de Ventanilla tiene como objetivo establecer el marco de mutua coordinación y colaboración general, coordinar



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE VENTANILLA

## ACUERDO DE CONCEJO N° 044-2023/MDV-CDV

esfuerzos y derivar recursos humanos, materiales, técnicos que permitan articular esfuerzos para la ejecución de planes a corto, mediano y largo plazo en temas vinculados en materia de cultura del distrito de Ventanilla.



Que, mediante Memorando N° 092-2023/MDV-GAJ de 20 de marzo de 2023, la Gerencia de Asesoría Jurídica deriva a la Gerencia de Planificación Local y Presupuesto los actuados, respecto a la propuesta de Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional entre la Dirección Desconcentrada del Callao y la Municipalidad Distrital de Ventanilla, a fin de que emita opinión técnica, dentro del marco de sus competencias;



Que, a través del Memorando N° 754-2023/MDV-GPLP de 29 de marzo de 2023, la Gerencia de Planificación Local y Presupuesto deriva a la Gerencia de Asesoría Jurídica las opiniones emitidas por las Subgerencias a su cargo, las cuales son:

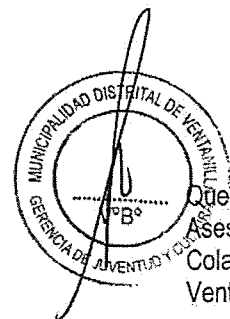
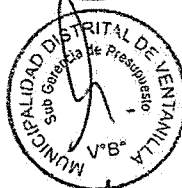
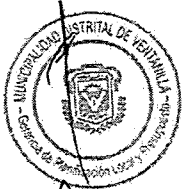
➤ Informe N° 062-2023/MDV-GPLP-SGPI de la Subgerencia de Planificación e Inversiones, la que contiene la opinión técnica respecto a la propuesta de Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional entre la Dirección Desconcentrada del Callao y la Municipalidad Distrital de Ventanilla, concluyendo que:

✓ La Gerencia de Juventud y Cultura emite opinión favorable para la suscripción del Convenio Marco de Colaboración Interinstitucional entre la Dirección Desconcentrada de Cultura del Callao y la Municipalidad Distrital del Ventanilla.

✓ La suscripción de Convenio marco citado anteriormente contribuye al logro del OIE.01 Contribuir con la Calidad de Servicios Educativos en el Distrito de Ventanilla y a las AEI.01.01 Programas educativos elaborados para los Educandos del Distrito de Ventanilla y AEI.01.02 Servicios de Bibliotecas de manera integral en el Distrito de Ventanilla del Plan Estratégico Institucional – PEI 2019 – 2025.

➤ Informe N° 651-2023/MDV-GPLP-SGP de la Subgerencia de Presupuesto, que emite opinión técnica, concluyendo que:

✓ Teniendo en consideración las cláusulas del Convenio Marco de Colaboración Interinstitucional entre la Dirección Desconcentrada del Callao y la Municipalidad Distrital de Ventanilla, esta Subgerencia precisa que en el caso de la implementación de obligaciones de la MDV resulte una erogación de recursos presupuestales, estos se comprometerán con cargo al presupuesto asignado a la Gerencia de Juventud y Cultura; por lo que se emite la opinión técnica favorable, para la suscripción del citado Convenio, con la finalidad de trabajar en conjunto y articulado para la protección, puesta en valor del patrimonio cultural, la promoción de las industrias culturales, el respeto y valoración de nuestra diversidad cultural, en el distrito de Ventanilla.



Que, por medio del Informe Legal N° 114-2023/MDV-GAJ de fecha 31 de marzo de 2023, la Gerencia de Asesoría Jurídica emite a la Gerencia Municipal la opinión respecto a la propuesta de Convenio Marco de Colaboración Interinstitucional entre la Dirección Desconcentrada del Callao y la Municipalidad Distrital de Ventanilla, el cual concluye, entre otros, lo siguiente:

➤ Que, de las consideraciones expuestas, esta Gerencia de Asesoría jurídica de acuerdo a sus funciones establecidas en el Reglamento de Organización y Funciones de esta entidad edil, opina que resulta LEGALMENTE VIABLE poner a consideración del Honorable Concejo Municipal la propuesta de "Convenio Marco de Colaboración Interinstitucional entre la Dirección



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE VENTANILLA

## ACUERDO DE CONCEJO N° 044-2023/MDV-CDV

Desconcentrada de Cultura del Callao y la Municipalidad Distrital de Ventanilla", de acuerdo a lo mencionado mediante Informe N° 04-2023/MDV-GJC de fecha 16 de marzo del año 2023, documento emitido por la Gerencia de Juventud y Cultura, siendo que como recomendación se deberá de considerar lo señalado en el Informe N° 651-2023-MDV/GPLP-SGP de fecha 24 de marzo del año 2023 emitido por la Subgerencia de Presupuesto, en el que concluye que en el caso de implementación de las obligaciones de esta entidad redil resulte una erogación de recursos presupuestales, estos se comprometerán con cargo al presupuesto asignado a la Gerencia de Juventud y Cultura.

Que, a través del Proveído N° 1654-2023 de fecha 31 de marzo de 2023, la Gerencia Municipal remite el expediente administrativo a la Secretaría General, a efectos de brindar las acciones correspondientes ante el Concejo Municipal;

Que, por medio del Dictamen N° 015-2023/MDV-CAL de fecha 20 de abril de 2023, la Comisión de Asuntos Legales recomienda al pleno del Concejo Municipal, lo siguiente:

- Artículo 1.- Aprobar el Convenio Marco de Colaboración Interinstitucional entre la Municipalidad Distrital de Ventanilla y la Dirección Desconcentrada de Cultura del Callao del Ministerio de Cultura.
- Artículo 2.- Autorizar al Titular de la Municipalidad Distrital de Ventanilla a suscribir el Convenio Marco de Colaboración Interinstitucional con la Dirección Desconcentrada de Cultura del Callao del Ministerio de Cultura.

Que, de conformidad con el numeral 4) del artículo 30° del Reglamento Interno de Concejo, aprobado mediante Ordenanza Municipal N° 016-2022/MDV, en concordancia con las Ordenanzas Municipales N° 010 y N° 022-2021/MDV, corresponde a la Secretaría General redactar y suscribir las Ordenanzas, Acuerdos y Resoluciones de Concejo, conjuntamente con el Alcalde;

Estando a lo expuesto, en uso de las atribuciones conferidas por la Ley 27972, el Concejo Municipal, con el VOTO POR UNANIMIDAD, con el Dictamen favorable de la Comisión de Asuntos Legales, así como la dispensa del trámite de lectura y aprobación del Acta;

**ACUERDA:**

**ARTÍCULO 1.- APROBAR** el artículo primero del Dictamen N° 015-2023/MDV-CAL de la Comisión de Asuntos Legales, que recomienda al Concejo Municipal aprobar el Convenio Marco de Colaboración Interinstitucional entre la Dirección Desconcentrada del Callao del Ministerio de Cultura y la Municipalidad Distrital de Ventanilla.

**ARTÍCULO 2.- APROBAR** el artículo segundo del Dictamen N° 015-2023/MDV-CAL de la Comisión de Asuntos Legales, que recomienda al Concejo Municipal autorizar al señor Jhovinson Hugo Vasquez Osorio, con DNI N° 43164523, Alcalde la Municipalidad Distrital de Ventanilla a suscribir el Convenio Marco de Colaboración Interinstitucional entre la Dirección Desconcentrada del Callao del Ministerio de Cultura y la Municipalidad Distrital de Ventanilla.

**ARTÍCULO 3- ENCARGAR** a la Gerencia Municipal, Gerencia de Juventud y Cultura y a las demás unidades orgánicas competentes, el cumplimiento del presente Acuerdo de Concejo, así como también a la Gerencia de Tecnología de la Información y Telecomunicación, la publicación del presente en la página web de la Municipalidad Distrital de Ventanilla y en la página del portal oficial del Estado Peruano.

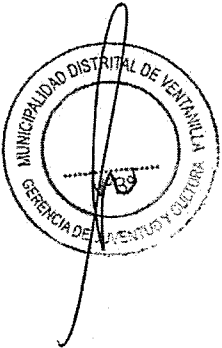
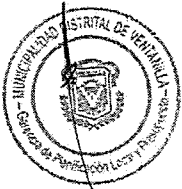
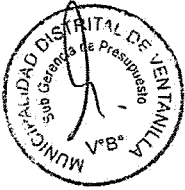


MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE VENTANILLA

### ACUERDO DE CONCEJO N° 044-2023/MDV-CDV

ARTÍCULO 4.- ENCARGAR a la Secretaría General la notificación del presente Acuerdo a la Gerencia Municipal, Gerencia de Juventud y Cultura, Gerencia de Planificación Local y Presupuesto, Gerencia de Asesoría Jurídica, Gerencia de Tecnología de la Información y Telecomunicación y a las demás unidades orgánicas competentes para los fines correspondientes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE VENTANILLA

JHOVINSON HUGO VASQUEZ OSORIO  
ALCALDE



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE VENTANILLA

Lic. Adm. MACK ROBERT ROMERO SILVA  
SECRETARIO GENERAL



## CONVENIO MARCO DE COLABORACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE VENTANILLA Y LA DIRECCIÓN DESCONCENTRADA DE CULTURA DEL CALLAO

Conste por el presente documento, el Convenio Marco de Colaboración Interinstitucional que celebran de una parte la **MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE VENTANILLA**, con RUC N.º 20131369809, con domicilio legal en la Av. La Playa N.º 188, distrito de Ventanilla de la Provincia Constitucional del Callao, debidamente representado por su Alcalde, el señor **JHOVINSON HUGO VASQUEZ OSORIO**, identificado con DNI N.º 43164523, proclamado mediante Resolución N.º 4204-2022-JNE y autorizado por Acuerdo de Concejo N.º 044-2023/MDV-CDV de fecha 27 de abril de 2023, quién procederá en uso de las facultades previstas en la Ley Orgánica de Municipalidades, a quien en adelante se denominará **"LA MUNICIPALIDAD"**, y de la otra parte la **DIRECCIÓN DESCONCENTRADA DE CULTURA DEL CALLAO** (órgano que representa al **MINISTERIO DE CULTURA** en la Provincia Constitucional del Callao), con RUC N.º 20537630222, con domicilio legal en el Jr. Salaverry 208, distrito del Callao de la Provincia Constitucional del Callao, debidamente representado por su Director, señor **CESAR AUGUSTO BENAVIDES PASTOR**, identificado con DNI N.º 41893421, designado mediante Resolución Ministerial N.º 00344-2021/DM-MC, a quien en adelante se denominará **"EL MINISTERIO"**, en los términos y condiciones siguientes:

### CLÁUSULA PRIMERA. - DEL MARCO LEGAL

El presente convenio se sustenta en los siguientes dispositivos legales:

1. Constitución Política del Perú.
2. Ley N.º 27783, Ley de Bases de la Descentralización y sus modificatorias.
3. Ley N.º 27972, Ley Orgánica de Municipalidades y sus modificatorias.
4. Ley N.º 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto.
5. Decreto Supremo N.º 005-2013-MC, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Cultura.
6. Decreto Supremo N.º 004-2019-JUS, que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N.º 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General.
7. Decreto Legislativo N.º 295, Código Civil.
8. Decreto Legislativo N.º 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público.
9. Reglamento de Organización y Funciones (ROF) de la Municipalidad Distrital de Ventanilla, aprobado por Ordenanza Municipal N.º 010-2021/MDV, modificada por la Ordenanza Municipal N.º 022-2021/MDV.
10. Directiva N.º 003-2020-SG/MC "Lineamientos para la elaboración, suscripción, registro, ejecución y monitoreo de Convenios de Colaboración Interinstitucional y/o Cooperación Internacional en el Ministerio de Cultura, con entidades nacionales e internacionales".

### CLÁUSULA SEGUNDA. - DE LAS PARTES

**EL MINISTERIO** y **LA MUNICIPALIDAD**, en caso de ser mencionadas conjuntamente, se les denominará **"LAS PARTES"**.

### CLÁUSULA TERCERA. - DE LOS ANTECEDENTES

La Municipalidad Distrital de Ventanilla, mediante la Gerencia Juventud y Cultura, en el marco de sus funciones y competencias, diseña, ejecuta y evalúa los programas de desarrollo de la cultura de su distrito. Además, protege y conserva en coordinación con otros organismos correspondientes, el patrimonio cultural nacional existente en el su distrito, así como promover la declaración por los organismos competentes de los bienes culturales no reconocidos que se encuentran en su distrito.





**CLÁUSULA CUARTA. - DEL OBJETO DEL CONVENIO**

Por el presente convenio, **LAS PARTES** convienen en establecer el marco de mutua coordinación y colaboración general, coordinar esfuerzos y derivar recursos humanos, materiales, técnicos y financieros que permitan articular esfuerzos para la ejecución de planes a corto, mediano y largo plazo en temas vinculados en materia de cultura del distrito de Ventanilla.



**CLÁUSULA QUINTA. - DE LOS CONVENIOS ESPECÍFICOS**

- 5.1 La colaboración, materia del presente Convenio Marco, se ejecutará mediante Convenios Específicos los cuales necesariamente deberán fijar el importe de la colaboración por cada parte y serán elaborados de conformidad a las normas que las rigen, en el marco de los objetivos institucionales y disponibilidad presupuestal de las instituciones.
- 5.2 Los Convenios Específicos precisarán la descripción y los objetivos de la colaboración interinstitucional, los compromisos de las partes, los coordinadores responsables de la ejecución, los plazos y cualquier otro aspecto que debiera regularse de conformidad con las normas legales aplicables al caso concreto, sin que involucre procedimientos especiales, obligaciones reguladas por la normatividad vigente, preferencias en la tramitación y resolución de procedimientos, y otras condiciones que puedan inducir a la vulnerabilidad del principio de imparcialidad, debiendo hacerse referencia en dichos documentos al presente Convenio.
- 5.3 Los Convenios Específicos que pudieran desarrollarse formarán parte integrante del presente documento.
- 5.4 En el caso que los plazos de vigencia de los Convenios Específicos excedan la vigencia del Convenio Marco, y que este último eventualmente no sea renovado, continuarán su ejecución hasta la culminación del objeto que la motiva, salvo que se presenten situaciones de caso fortuito o fuerza mayor que limiten o imposibiliten su adecuada ejecución.



**CLÁUSULA SEXTA. - DE LOS COMPROMISOS DE LAS PARTES**

Para el cumplimiento del presente Convenio Marco, **LAS PARTES** se comprometen a realizar las acciones precisas para el desarrollo del presente Convenio Marco, a cuyo efecto, pondrán a disposición, de conformidad con sus planes y disponibilidad presupuestaria, los recursos personales, materiales, económicas y de infraestructura resulten necesarios, y promoverán las actuaciones pertinentes en aras a la pronta suscripción de los convenios específicos que en su desarrollo resulten necesarios, y que concretarán los compromisos que cada una de ellas asuma.

Para el caso de los convenios específicos, esta cláusula deberá contener una lista detallada y enumerada de los compromisos a los que cada parte se obliga.



**CLÁUSULA SÉPTIMA. - DE LOS COORDINADORES**

Con el propósito de lograr una eficaz ejecución del presente Convenio, **LAS PARTES** realizarán una permanente coordinación, verificación y supervisión a través de sus funcionarios encargados, designando como coordinadores a:

Por **EL MINISTERIO**: El/la Director/a de la Dirección Desconcentrada de Cultura de Callao.

Por **LA MUNICIPALIDAD**: El/la Gerente/a de la Gerencia Juventud y Cultura.





**CLÁUSULA OCTAVA. - DEL FINANCIAMIENTO**

Tratándose de un Convenio de Colaboración Interinstitucional, los compromisos contraídos en ejecución del presente documento, no suponen, ni implican transferencia de recursos, compromisos financieros, ni pagos como contraprestación alguna entre las partes, sino la colaboración eficaz que coadyuve al cumplimiento de sus fines.

**CLÁUSULA NOVENA. - DE LA RELACIÓN LABORAL**

**LAS PARTES** convienen que el personal seleccionado para la ejecución del presente Convenio o de un Convenio Especifico, derivado del presente, se relacionará exclusivamente con aquella parte que lo contrató, por ende, asumirá su responsabilidad por este concepto y en ningún caso serán considerados como contratantes solidarios o sustitutos.

**CLÁUSULA DÉCIMA. - DE LA RESPONSABILIDAD CIVIL**

Queda expresamente establecido, que **LAS PARTES** no tendrán responsabilidad civil por los daños y perjuicios que pudieran causarse, como consecuencia de caso fortuito o de fuerza mayor que haga inejecutable los compromisos pactados.

**CLÁUSULA DÉCIMO PRIMERA. - DEL PLAZO DE VIGENCIA**

El presente Convenio entrará en vigencia a partir de la fecha de su suscripción, por un periodo de dos (2) años con opción a renovación mediante comunicación escrita a la otra parte con una anticipación no menor a treinta (30) días calendario anterior a la fecha de vencimiento, debiendo para dicho efecto necesariamente suscribir una adenda al Convenio.

**CLÁUSULA DÉCIMO SEGUNDA. - DE LAS MODIFICACIONES**

El presente convenio podrá ser modificado y/o ampliado en sus alcances, mediante adendas suscritas por ambas partes, cuando éstas lo estimen conveniente y las modificaciones introducidas cuenten con el correspondiente sustento técnico y legal, las cuales se someterán a sesión de consejo para la aprobación respectiva. Las Adendas deberán formalizarse por escrito.

**CLÁUSULA DÉCIMO TERCERA. - DE LAS COMUNICACIONES Y EL DOMICILIO**

Toda comunicación que debe ser cursada entre las partes, se efectuará por escrito y se entenderá válidamente realizada desde el momento en que el documento correspondiente sea entregado al destinatario, en los domicilios consignados en la parte introductoria del presente Convenio; toda variación del domicilio deberá ser comunicada a la otra parte por escrito. Para efectos de este convenio y de los convenios específicos que se suscriban, el cambio de domicilio registrá a los diez (10) días calendario después de recibida la comunicación por el destinatario.

**CLÁUSULA DÉCIMO CUARTA. - DE LA LIBRE ADHESIÓN Y SEPARACIÓN**

De conformidad con lo establecido en el numeral 88.3 del artículo 88 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, **LAS PARTES** declaran expresamente que el presente convenio es de libre adhesión y separación.







**CLÁUSULA DÉCIMO QUINTA. - DE LA RESOLUCIÓN DEL CONVENIO**

Cualquiera de las partes podrá resolver el presente convenio por incumplimiento del convenio por alguna de las partes, por acuerdo entre las partes, o por decisión unilateral, cursando a la otra parte una comunicación escrita con no menos de treinta (30) días calendario de anticipación a la fecha prevista para

que opere la resolución del Convenio. La resolución del convenio no liberará a las partes de los compromisos previamente asumidos, ni impedirá la continuación de las actividades que se estuvieran desarrollando.

De producirse el incumplimiento injustificado por una de las partes de los compromisos en el presente Convenio, la otra parte requerirá por escrito su cumplimiento en un plazo perentorio de quince (15) días. En caso de que persista el incumplimiento, el Convenio quedará resuelto en forma automática al vencimiento de este plazo.

**CLÁUSULA DÉCIMO SEXTA. - DEL DEBIDO CUMPLIMIENTO**

**LAS PARTES** se comprometen a cumplir con el contenido y alcances de todas y cada una de las cláusulas estipuladas en el presente Convenio y a respetarlas de acuerdo a las reglas de la buena fe y común intención, señalando que para su suscripción no media dolo vicio o error que pudiera invalidar el mismo.

**CLÁUSULA DÉCIMO SÉPTIMA. - DE LA SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS**

**LAS PARTES** declaran que, en caso de producirse alguna discrepancia o controversia en la interpretación, ejecución y/o eventual incumplimiento del Convenio, será resuelta en forma armoniosa siguiendo las reglas de la buena fe y común intención de las partes.

Para tal efecto, se cursará comunicaciones a través de cartas simples. La solución de la discrepancia o controversia será materializada a través de un acta suscrita entre las partes y formará parte integrante del presente Convenio.

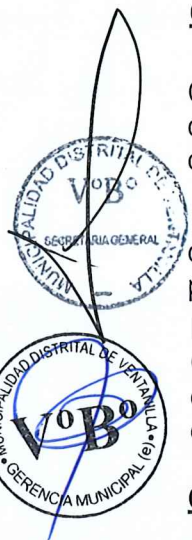
En caso que no se llegue a un acuerdo de forma armoniosa, las partes acuerdan que todo litigio, controversia, desavenencia, reclamación, interpretación y demás resultante, relacionada o derivada de la ejecución del presente convenio, será sometido a un arbitraje de derecho, bajo las siguientes reglas:

- a. El arbitraje será institucional, bajo la administración de una entidad arbitral acordada por las partes, con un único árbitro, a cuyos procedimientos, reglamentos, estatuto y demás directivas se someterán en forma expresa e irrevocable.
- b. El Laudo Arbitral emitido obligará a las partes y pondrá fin al procedimiento de manera definitiva, siendo el mismo inapelable ante el Poder Judicial o cualquier instancia administrativa. Asimismo, tiene el valor de cosa juzgada y se ejecutará como una sentencia.

**CLÁUSULA DÉCIMO OCTAVA. - DE LOS MECANISMOS ANTICORRUPCIÓN**

**LAS PARTES**, declaran y garantizan no haber participado directa o indirectamente, ofrecido, negociado o efectuado, cualquier pago o, en general, cualquier beneficio o incentivo ilegal con relación al presente Convenio.

Asimismo, **LAS PARTES** se obligan a conducirse en todo momento, durante la ejecución del Convenio, con honestidad, probidad, veracidad e integridad y de no cometer actos ilegales o de corrupción, directa o indirectamente o a través de sus colaboradores, integrantes de los órganos de administración, apoderados, representantes legales, funcionarios, asesores y personas vinculadas.





Además, **LAS PARTES** se comprometen a comunicar a las autoridades competentes, de manera directa y oportuna, cualquier acto o conducta ilícita o corrupta de la que tuviera conocimiento, así como, adoptar las medidas técnicas, organizativas o de personas y de control gubernamental, apropiadas para evitar los referidos actos o prácticas.

Estando de acuerdo las partes con lo expresado en todas y cada una de las cláusulas del presente Convenio, se obligan a su fiel cumplimiento y lo suscriben en dos (2) ejemplares de igual valor, en la ciudad de Callao, a los 18 días del mes de Mayo del año 2023.



EL MINISTERIO  
**Ministerio de Cultura**  
Dirección Desconcentrada de Cultura - Callao

*César Augusto Benavides Pastor*  
César Augusto Benavides Pastor  
DIRECTOR

LA MUNICIPALIDAD



MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE VENTANILLA

*JHOVINSON HUGO VASQUEZ OSORIO*  
JHOVINSON HUGO VASQUEZ OSORIO  
ALCALDE

